



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/Sub.1/58/11*
24 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
58º período de sesiones
Tema 4 del programa

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

**Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos
de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales acerca de
su octavo período de sesiones**

Presidente-Relator: Sr. El-Hadji GUISSÉ

* De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos", todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos, incluida la Subcomisión, fueron asumidos a partir del 19 de junio de 2006 por el Consejo de Derechos Humanos. En consecuencia, desde la misma fecha, la signatura E/CN.4/Sub.2/_ de la serie de documentos en que la Subcomisión presentaba sus informes a la anterior Comisión de Derechos Humanos ha sido sustituida por la signatura A/HRC/Sub.1/_.

Resumen

En 1998, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos estableció, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales. La Subcomisión renovó el mandato en 2001 y 2004, por un período de tres años cada vez. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones públicas durante su octavo período de sesiones, los días 8 y 10 de agosto de 2006.

La Subcomisión nombró a los siguientes expertos como miembros del Grupo de Trabajo: Sr. El-Hadji Guissé (África), Sr. Miguel Alfonso Martínez (América Latina y el Caribe), Sr. Gudmundur Alfredsson (Europa occidental y otros Estados), Sr. Gáspár Bíró (Europa central y oriental) y Sra. Chin-Sung Chung (Asia).

El Grupo de Trabajo centró sus debates en la manera de lograr la aplicación de las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, aprobadas por la Subcomisión en 2003. En relación con el tema 2 del programa, dos expertos presentaron documentos de trabajo sobre la cuestión de los acuerdos económicos bilaterales y multilaterales y su repercusión sobre los derechos humanos de los beneficiarios y la cuestión de la función de los Estados en la garantía de los derechos humanos, con referencia a las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. Los miembros del Grupo de Trabajo y otros expertos formularon observaciones sobre los documentos de trabajo, al igual que los representantes de algunas organizaciones no gubernamentales. Con arreglo al tema 6 del programa, el Grupo de Trabajo examinó su contribución y sus recomendaciones acerca de la aplicación por la Subcomisión de la decisión 2006/106 del Consejo de Derechos Humanos.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 8	4
I. DEBATE GENERAL.....	9 - 20	5
II. EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO.....	21 - 37	8
III. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 2006/102 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.....	38 - 42	12
IV. APROBACIÓN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO....	43	12

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 1998/8, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos estableció, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales. En su resolución 2001/3, la Subcomisión decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del grupo de trabajo a fin de que éste pudiera cumplirlo. En su resolución 2004/16 la Subcomisión decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Grupo de Trabajo. En el presente informe se resumen los debates del octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo.
2. La Subcomisión nombró a los siguientes expertos como miembros del Grupo de Trabajo: Sr. El-Hadji Guissé (África), Sr. Miguel Alfonso Martínez (América Latina y el Caribe), Sr. Gudmundur Alfredsson (Europa occidental y otros Estados), Sr. Gáspár Bíró (Europa central y oriental) y Sra. Chin-Sung Chung (Asia).
3. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones públicas durante su octavo período de sesiones los días 8 y 10 de agosto de 2006.
4. Fue elegido Presidente-Relator el Sr. Guissé.
5. También asistieron a las sesiones los siguientes miembros o suplentes de la Subcomisión que no eran miembros del Grupo de Trabajo: Sr. Soli Jehangir Sorabjee, Sr. Yozo Yokota, Sra. NUO Wadibia-Anyanwu y Sra. Halima Warzazi.
6. Asimismo participaron en las sesiones del Grupo de Trabajo representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Centro Europa-Tercer Mundo (CETIM), Pax Romana y Tupac Amaru (que representaba además al Consejo Mundial de la Paz).
7. A propuesta del Presidente se añadió un nuevo tema 6 al programa del Grupo de Trabajo. De conformidad con la resolución 2005/6 de la Subcomisión, de 8 de agosto de 2005, relativa al programa del octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo, se aprobó el siguiente programa:
 1. Aprobación del programa.
 2. Examen de las novedades relacionadas con las responsabilidades de las empresas en la esfera de los derechos humanos.
 3. Examen de posibles situaciones en las que empresas puedan facilitar o generar violaciones de los derechos humanos en diferentes tipos de sociedades.
 4. Estudio de posibles medios y formas de proteger a las personas o grupos frente a los daños causados por actividades comerciales.
 5. Determinación de las respuestas adecuadas en caso de violaciones específicas de los derechos humanos.
 6. Cumplimiento de la decisión 2006/102 del Consejo de Derechos Humanos.

8. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos de antecedentes: el informe provisional del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (E/CN.4/2006/97) y la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril del 2005, sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. Se distribuyeron como documentos de sesión dos documentos de trabajo preparados por miembros del Grupo de Trabajo con arreglo a la resolución 2005/6 de la Subcomisión: uno titulado "Acuerdos económicos bilaterales y multilaterales y su repercusión sobre los derechos humanos de los beneficiarios", presentado por la Sra. Chin-Sung Chung y la Sra. Florizelle O'Connor (A/HRC/Sub.1/58/CRP.8); y otro titulado "La función de los Estados en la garantía de los derechos humanos, con referencia a las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales", presentado por el Sr. Gáspár Biró (A/HRC/Sub.1/58/CRP.12).

I. DEBATE GENERAL

Observaciones de los miembros del Grupo de Trabajo y de los expertos de la Subcomisión

9. El Presidente recordó al Grupo de Trabajo que la Subcomisión había aprobado por unanimidad las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/2003/12/Rev.2) (en adelante denominadas "el proyecto de Normas"), pero que no se habían cumplido plenamente las expectativas de la Subcomisión en cuanto a su aplicación. Pidió al Grupo de Trabajo que examinara con carácter prioritario el grado de aplicación del proyecto de Normas y que decidiera un marco para su aplicación efectiva. Asimismo agradeció el apoyo y la asistencia de las ONG en la cuestión de la aplicación. Afirmó que los códigos de conducta voluntarios habían resultado insuficientes para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas y de las comunidades afectadas por las actividades de las empresas transnacionales. Subrayó que, en su opinión, el proyecto de Normas constituía una normativa internacional vinculante, que se había elaborado en consulta plena con los Estados y las ONG. Era prioritario lograr que el Consejo de Derechos Humanos aprobara el proyecto de Normas y propuso que se estableciera un mecanismo de examen para evaluar su aplicación e imposición de su observancia por parte de los Estados. Secundó la propuesta formulada en una declaración distribuida por el CETIM en la que se pedía que se estableciera dicho mecanismo de seguimiento, que dependería del Consejo de Derechos Humanos. También respaldó la propuesta del CETIM de que se siguiera estudiando la relación entre las empresas transnacionales y sus proveedores y con otros asociados comerciales, y su repercusión en los derechos humanos. El orador sugirió que todas las entidades que formaban el sistema de empresas transnacionales debían tener responsabilidades en materia de derechos humanos. Además respaldó la propuesta del CETIM de que se mantuvieran en el programa de la Subcomisión los temas tratados en los documentos de trabajo del período de sesiones en curso del Grupo de Trabajo.

10. El Sr. Alfonso Martínez pidió al Grupo de Trabajo que examinara la influencia del informe provisional del Representante Especial del Secretario General en las tareas asumidas por el Grupo de Trabajo. Expresó preocupación por el hecho de que las conclusiones del informe reflejaran una falta de coherencia entre los distintos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que habían recibido el mandato de examinar el papel de las empresas

transnacionales. El riesgo de incoherencia entre los distintos mecanismos de derechos humanos aumentaban en los períodos de transición como el que estaba atravesando el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. El orador destacó la diferencia que se planteaba entre un órgano colegiado e independiente, como el Grupo de Trabajo, y un procedimiento especial unipersonal al examinar cuestiones tan complejas como la influencia de las actividades de las empresas transnacionales en los derechos humanos. Expresó su sorpresa ante los recursos puestos a disposición del Representante Especial del Secretario General por fuentes ajenas a las Naciones Unidas, en comparación con los recursos de que disponía el Grupo de Trabajo, y preguntó si cabía considerar que se trataba de un paso hacia la privatización de las Naciones Unidas.

11. En cuanto al proyecto de Normas, el Sr. Alfonso Martínez pidió al Grupo de Trabajo que estudiara la mejor manera de garantizar que la legislación nacional recogiera debidamente dichas normas internacionales. Sin imponer leyes a ningún Estado, se debía estudiar si la mejor manera de lograr la aplicación pasaba por la legislación, los tribunales nacionales o los instrumentos internacionales. Alentó al Grupo de Trabajo a investigar por qué medios la reforma en curso del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas permitiría avanzar y no retroceder en la protección de los derechos humanos.

12. El Sr. Bíró indicó, con respecto al proyecto de Normas, que todavía no estaba clara la manera en que debía proceder el Consejo de Derechos Humanos. El informe provisional del Representante Especial del Secretario General no había sido muy positivo en cuanto a la aplicación práctica del proyecto de Normas, mientras que otros observadores se habían mostrado más positivos al evaluar el asunto.

13. El Sr. Sorabjee se refirió al papel del poder judicial en la puesta en práctica de los derechos fundamentales consagrados en las constituciones nacionales. Esos derechos podrían hacerse valer contra agentes no estatales que asumieran funciones públicas debido a la propia naturaleza de estas funciones.

14. El Sr. Yokota observó que el proyecto de Normas quizás no tuviera muchas posibilidades de ser aprobado por el Consejo de Derechos Humanos. Las principales objeciones al parecer eran que las empresas transnacionales no querían que les impusieran restricciones ni que controlaran sus actividades, aunque la alternativa del autocontrol no había funcionado. El orador dijo que el Pacto Mundial de las Naciones Unidas era innovador, aunque no disponía de mecanismos para controlar a los participantes o presionarlos intensamente. También se refirió al proceso en curso en la Organización Internacional de Normalización para elaborar una guía sobre responsabilidad social. Recomendó que el Grupo de Trabajo y los demás mecanismos de derechos humanos participaran activamente en la elaboración del componente de derechos humanos de ese documento.

15. El Sr. Alfredsson dijo que muchas de las cuestiones planteadas ante el Grupo de Trabajo suponían auténticos problemas de derechos humanos y eran dignos de atención. No obstante, tachó de inoportuno el debate acerca de la vigilancia del cumplimiento del proyecto de Normas, puesto que éstas no habían sido aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. Observando la escasa presencia en el período de sesiones del Grupo de Trabajo de representantes de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, ONG y empresas transnacionales, y a la luz de la reforma en curso del sistema de derechos humanos y de la labor del Representante Especial del

Secretario General, el Sr. Alfredsson reiteró el llamamiento que había formulado en anteriores períodos de sesiones de poner fin al Grupo de Trabajo y, si acaso, incluir el tema de las empresas transnacionales en el programa del foro plenario de un futuro mecanismo de asesoramiento especializado.

16. Respondiendo al Sr. Alfredsson, el Sr. Alfonso Martínez achacó la escasa participación en el período de sesiones a la incertidumbre respecto de éste, derivada de las actividades de reforma en curso, y a una campaña negativa contra la Subcomisión obra de los medios de comunicación y otras entidades. Estuvo de acuerdo en que un futuro mecanismo de asesoramiento especializado del Consejo de Derechos Humanos no debía prescindir del tema de las empresas transnacionales y que debía debatirlo en el pleno.

17. La Sra. Wadibi-Anyanwu declaró que era esencial que el Grupo de Trabajo siguiera estudiando la cuestión de las empresas transnacionales y los derechos humanos.

Observaciones formuladas por las organizaciones no gubernamentales

18. El representante del CETIM lamentó que las condiciones en que se había organizado el período de sesiones de la Subcomisión hubieran entrañado restricciones a la plena participación de todos. Afirmó que era necesario mantener el mandato del Grupo de Trabajo, con mayor razón ante la respuesta inadecuada de la Comisión de Derechos Humanos al proyecto de Normas. Instó a los miembros del Grupo de Trabajo a que estudiaran cómo revitalizar el proyecto de Normas. También recomendó que el Grupo de Trabajo estudiara la creación de un mecanismo de seguimiento para apoyar la aplicación del proyecto de Normas. Además recomendó que se realizara un estudio para examinar las complejas relaciones entre las empresas transnacionales y sus proveedores y otros asociados comerciales, para aclarar las responsabilidades de las empresas transnacionales en ese sentido.

19. El representante de Pax Romana compartía la preocupación expresada acerca de la incoherencia entre los distintos mecanismos de derechos humanos en relación con la cuestión de las empresas transnacionales. Recomendó que el Grupo de Trabajo indicara al Consejo de Derechos Humanos que debería existir un diálogo entre los distintos mecanismos. Quedaba mucho por hacer en relación con el proyecto de Normas y su aplicación. El orador pidió al Grupo de Trabajo que convenciera al Consejo de Derechos Humanos para que aprobara el proyecto de Normas y dio ejemplos de la manera en que el proyecto se había utilizado para modificar la conducta de las empresas en favor de los derechos humanos.

20. El representante de Tupac Amaru, hablando asimismo en nombre del Consejo Mundial de la Paz, dijo que seguía estando convencido de la necesidad de establecer normas vinculantes, como el proyecto de Normas, que regularan las actividades de las empresas transnacionales. El número de violaciones sistemáticas de los derechos humanos había aumentado considerablemente en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo. El proyecto de Normas, vinculante o no, no había resuelto el problema de las violaciones de los derechos humanos por las empresas transnacionales. Éstas habían seguido destruyendo recursos estratégicos de los pueblos indígenas, y los Estados, en particular los países en desarrollo, no tenían ni recursos ni poder para intervenir. El orador pidió que se siguiera investigando por qué en muchos casos las empresas transnacionales eran más poderosas que los Estados. También insistió en que los Estados debían seguir suministrando servicios esenciales como el agua y la

electricidad. Expresó preocupación acerca de los dos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que se ocupaban de la cuestión de las empresas transnacionales. Propuso que se redactara un código de conducta obligatorio, teniendo en cuenta las opiniones de las ONG. Recomendó que el Grupo de Trabajo estudiara la posibilidad de elaborar una definición de empresa transnacional y pidió que se estableciera un tribunal internacional que examinara las denuncias presentadas contra las empresas transnacionales.

II. EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO

Documento de trabajo sobre los acuerdos económicos bilaterales y multilaterales y su repercusión sobre los derechos humanos de los beneficiarios

21. La Sra. Chung expuso brevemente las principales conclusiones y recomendaciones del documento de trabajo que había preparado con la Sra. O'Connor sobre el tema de los acuerdos económicos bilaterales y multilaterales y su repercusión sobre los derechos humanos de los beneficiarios. En el documento se afirmaba que las empresas transnacionales habían sido los principales agentes de la promoción del libre comercio. Además de los diversos acuerdos económicos multilaterales, regionales y subregionales, muchos países estaban concluyendo acuerdos comerciales bilaterales. Existía una preocupación creciente por la participación de las empresas transnacionales en los acuerdos comerciales. Los procesos de negociación a menudo eran desiguales debido al afán de los Estados más pobres por atraer inversiones extranjeras. Los principales problemas que se planteaban eran la falta de procedimientos democráticos y transparentes y las dificultades jurídicas inherentes a la aplicación extraterritorial de las normas nacionales. Los efectos directos e indirectos de los acuerdos económicos internacionales sobre los derechos humanos iban desde el cercenamiento del derecho al trabajo y la subsistencia, al tratamiento médico y la salud, y a la conservación de los conocimientos tradicionales, así como de los derechos humanos de la mujer. Se podían utilizar diversos medios para promover las responsabilidades de los Estados y las empresas transnacionales en materia de derechos humanos, como invocar las responsabilidades de los Estados derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos; preparar evaluaciones de las repercusiones en los derechos humanos de cualquier acuerdo comercial bilateral o multilateral; aplicar activamente las cláusulas de excepción general de los acuerdos de la OMC y el Sistema Generalizado de Preferencias en las negociaciones comerciales; incorporar en los acuerdos económicos internacionales las responsabilidades de las empresas transnacionales en materia de derechos humanos; y aplicar la llamada "Doctrina Calvo" para restablecer la competencia territorial de los tribunales nacionales en los litigios resultantes de acuerdos comerciales. En el documento de trabajo también se sugería una serie de medidas adicionales para que las examinara la Subcomisión, como pedir a la OMC que adoptara el proyecto de Normas; redactar acuerdos modelo de libre comercio, con principios y directrices que incluyeran la no discriminación, la transparencia, la responsabilidad y la participación; y establecer un mecanismo independiente dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas que se ocupara de los acuerdos de libre comercio y las empresas transnacionales.

22. El Sr. Sorabjee sugirió que la mejor manera de impedir las violaciones de derechos humanos por empresas transnacionales consistiría en que el país de acogida condicionara la concesión a la empresa transnacional de la autorización de invertir y operar en el país al respeto de ciertas normas básicas de derechos humanos.

23. El Sr. Bíró señaló a la atención del Grupo de Trabajo una declaración del CETIM en la que se explicaban las consecuencias de que los Estados compitieran para obtener inversiones.

24. El Sr. Yokota expresó su satisfacción por las conclusiones del documento de trabajo, pero dijo que el problema de los acuerdos económicos residía en que sus objetivos eran crear más comercio y mercados libres en que las empresas pudieran obtener beneficios sin interferencia de los gobiernos, sin tener en cuenta las normas internacionales de derechos humanos. Al mismo tiempo, los mecanismos de derechos humanos no tenían voz en la preparación de acuerdos de libre comercio bilaterales y multilaterales. El orador convino en que se debía realizar un esfuerzo para colmar la brecha entre el sistema de derechos humanos y el de la OMC.

25. La Sra. Chung hizo propuestas sobre la manera de salvar la brecha mencionada por el Sr. Yokota, subrayando que los derechos humanos eran normas de derecho internacional que prevalecían sobre el derecho mercantil internacional y que, al suscribir acuerdos comerciales, los Estados debían respetar sus obligaciones en materia de derechos humanos. La oradora propuso que en el proceso de negociación de acuerdos comerciales bilaterales o multilaterales los Estados realizaran una evaluación de los efectos en materia de derechos humanos, para cerciorarse de que dichos acuerdos fueran conformes con sus obligaciones al respecto. También pidió que el dispositivo de derechos humanos siguiera presionando a la OMC para que incorporase las normas de derechos humanos en sus acuerdos. En este sentido, señaló el problema de que la OMC no formaba parte del sistema de las Naciones Unidas.

26. El Sr. Alfonso Martínez señaló que las fuentes utilizadas para el documento de trabajo generalmente eran favorables a las empresas transnacionales. Cuestionó la recomendación del párrafo 50 del documento de que las partes en acuerdos de libre comercio pudieran aplicar algunas excepciones en los acuerdos económicos multilaterales. Él habría preferido que en el documento se abordaran las razones aducidas por los Estados para establecer las excepciones. Observó que algunos conceptos utilizados para justificar las excepciones eran bastante elásticos, por ejemplo la noción de "orden público".

27. La Sra. Chung respondió que la recomendación sobre las cláusulas de excepción resultaba de las recomendaciones formuladas en el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre el comercio y los derechos humanos, que tenía en cuenta la posibilidad de utilizar cláusulas de excepción para proteger los derechos humanos.

28. El Presidente señaló que los conceptos utilizados en muchas de las cláusulas de excepción se habían aplicado sistemáticamente de una manera que no favorecía los derechos humanos. También subrayó que un acuerdo comercial bilateral o multilateral era ilegal si vulneraba el derecho internacional. Dijo que era necesario vigilar constantemente tales acuerdos entre Estados.

Documento de trabajo sobre la función de los Estados en la garantía de los derechos humanos con referencia a las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales

29. En la primera sesión del Grupo de Trabajo el Sr. Bíró explicó las distintas líneas de investigación que había seguido para determinar la manera de abordar la cuestión de la función de los Estados en la garantía de los derechos humanos, con referencia a las actividades de las

empresas transnacionales y otras empresas comerciales. Dijo que el Representante Especial del Secretario General también había recibido el mandato de examinar la cuestión de la función de los Estados. El Sr. Bíró tenía particular interés en seguir explorando lo que constituía la "renuencia" de los Estados a cumplir sus obligaciones de derechos humanos en relación con las actividades de las empresas transnacionales. Ello incluiría el estudio de las repercusiones sobre los derechos humanos de la aplicación por los Estados de los principios de gestión del sector privado a la gestión de los asuntos públicos y de la coincidencia en ciertos países de funciones esenciales del Estado con intereses del sector privado. Otro aspecto era la cuestión de la privatización de funciones públicas básicas, como la educación o la atención de la salud, etc. Partiendo de la contribución de dos fuentes no gubernamentales (CETIM y Asociación Americana de Juristas), el orador había decidido centrarse en los aspectos sociológicos y políticos de la cuestión.

30. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo, el Sr. Bíró presentó un proyecto preliminar del documento de trabajo. Se adjuntaba a éste un documento del CETIM (en francés) y el experto compartía plenamente las opiniones del CETIM expuestas en él. También se refirió a una contribución de la Asociación Americana de Juristas que figuraba en el documento de trabajo.

31. El Sr. Sorabjee cuestionó la pertinencia del debate sobre la cuestión de la renuencia de los Estados a cumplir sus responsabilidades de derechos humanos y subrayó que la investigación de esta cuestión no debía acreditar la noción de que un Estado podía resistirse a cumplir sus obligaciones.

32. El Sr. Alfonso Martínez señaló que había acuerdo general en el sentido de que correspondía a los Estados la responsabilidad última, jurídicamente vinculante, de garantizar los derechos de los ciudadanos y demás personas bajo su jurisdicción. Los Estados sólo podían garantizar los derechos de los ciudadanos si tenían plena capacidad para ejercer plenamente su soberanía. En el documento se analizaban las últimas tendencias de la mundialización económica según las cuales se esperaba de los Estados que privatizaran los servicios básicos, lo que afectaba de manera importante a su capacidad para cumplir sus obligaciones en materia de derechos económicos, sociales y culturales. La mundialización no debía significar la desaparición de los Estados soberanos, porque sólo ellos podían garantizar que las empresas transnacionales respetasen la legislación de los países donde operaban. Los ejemplos de países que habían insistido en que se respetaran sus leyes nacionales de seguridad social invalidaban la pretensión de que los Estados no podían imponer condiciones a las empresas transnacionales. El orador expresó preocupación por el informe provisional del Representante Especial del Secretario General que, en su opinión, adoptaba un enfoque muy diferente.

33. El Presidente respaldó las declaraciones del Sr. Alfonso Martínez. Subrayó que el proyecto de Normas establecía claramente que un Estado tenía la responsabilidad primordial de proteger los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción y que las empresas transnacionales tenían obligaciones y responsabilidades en sus esferas de interés. Señaló el papel de las empresas transnacionales en el debilitamiento de la soberanía de los Estados. A menudo la corrupción permitía proteger los intereses de las empresas transnacionales a nivel nacional. El orador también se refirió a la privatización de los servicios y recursos esenciales, que entrañaba una pérdida de control por los Estados y una limitación de su soberanía y también de su capacidad de garantizar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales a sus ciudadanos. El orador expresó particular preocupación ante la privatización de la guerra, con

ejércitos privados y mercenarios que emprendían acciones militares para defender los intereses económicos de las empresas transnacionales.

34. El Sr. Yokota se hizo eco de la preocupación expresada por el Presidente acerca del papel de las empresas militares privadas, en particular en África, y dijo que esta cuestión estaba relacionada con el problema de la responsabilidad de los Estados. Preguntó si las violaciones de derechos humanos cometidas por una empresa militar contratada por un gobierno podían atribuirse a éste. Planteó el problema de la responsabilidad de las empresas que fabricaban y distribuían armas pequeñas, que podían servir para cometer violaciones de derechos humanos. También pidió que el Grupo de Trabajo abordara la explotación de los recursos naturales por las empresas transnacionales, en particular los recursos hallados en tierras pertenecientes a los pueblos indígenas. Propuso que se examinara por separado la responsabilidad de los Estados de origen y de acogida, debido al enorme desequilibrio que solía existir. Pidió que se siguieran analizando las repercusiones de las responsabilidades de los Estados que emprendían actividades comerciales a través de empresas públicas. Observó que había una tendencia en contra de la inmunidad soberana de las actividades comerciales estatales, pero que las funciones del Estado seguían siendo inmunes ante los actos de otros Estados. También mencionó la necesidad de determinar los límites de la responsabilidad de los Estados cuando un jefe de Estado realizaba una visita oficial al extranjero en compañía de representantes de empresas que trataban de extender sus actividades.

Observaciones formuladas por las organizaciones no gubernamentales

35. El representante del CETIM pidió que se siguieran estudiando los temas tratados en los dos documentos de trabajo presentados al Grupo de Trabajo en el período de sesiones en curso. Afirmó que los Estados no tenían voluntad política para controlar las actividades de las empresas transnacionales a nivel nacional o en el extranjero.

36. El representante de Pax Romana declaró que el principal problema de los acuerdos comerciales bilaterales era la falta de transparencia. Se refirió a la necesidad de elaborar instrumentos que permitieran a las personas cuestionar a los gobiernos y las empresas transnacionales acerca del contenido y las repercusiones de tales acuerdos comerciales. En cuanto al documento de trabajo sobre la función de los Estados, observó que el proyecto de Normas era una herramienta que los Estados podían utilizar en sus tratos con las empresas transnacionales.

37. El representante de Tupac Amaru habló de la vasta experiencia de América Latina en materia de repercusiones negativas para los derechos humanos derivadas de los acuerdos comerciales bilaterales, que había suscitado un considerable movimiento social. Las repercusiones habían afectado en particular a los pueblos indígenas, a los que se estaba desposeyendo de sus medios de subsistencia y de la propiedad intelectual de su patrimonio.

III. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 2006/102 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

- 38. Durante el curso del debate general y el examen del tema 6 del programa, los miembros del Grupo de Trabajo formularon recomendaciones para la aplicación de la decisión 2006/102 del Consejo de Derechos Humanos.**
- 39. El Presidente recomendó que la Subcomisión instara al Consejo de Derechos Humanos a aprobar el proyecto de Normas y a considerar la posibilidad de establecer un mecanismo de seguimiento. También recomendó que se mantuviera el tema de las empresas transnacionales en el programa del Consejo de Derechos Humanos y en el de cualquier futuro mecanismo que prestara asesoramiento especializado a éste.**
- 40. El Sr. Alfonso Martínez recomendó que en el documento que la Subcomisión iba a presentar al Consejo de Derechos Humanos con arreglo a la decisión 2006/106 del Consejo se estableciera una lista detallada de los estudios realizados por la Subcomisión y un resumen y un análisis generales de sus mandatos y actividades, incluidos los del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales. También recomendó que se realizara y se transmitiera al Consejo de Derechos Humanos un análisis acerca de las repercusiones del encargo a órganos colegiados en vez de los mecanismos unipersonales del examen de temas de repercusión universal. Además recomendó que se pidiera al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el proyecto de Normas.**
- 41. El Sr. Alfredsson recomendó que se pusiese fin al Grupo de Trabajo, y se incluyera el tema de las empresas transnacionales en el programa del foro plenario de cualquier futuro mecanismo de asesoramiento especializado.**
- 42. La Sra. Chung recomendó que el Grupo de Trabajo coordinara las actividades del dispositivo de derechos humanos de las Naciones Unidas en relación con las empresas transnacionales, para lograr más coherencia entre los distintos mecanismos.**

IV. APROBACIÓN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

- 43. El Grupo de Trabajo aprobó el presente informe el 17 de agosto de 2006.**
